

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Como Ser. = El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Bu-  
llas a V.E. con el debido respeto expone: Que habiendose de mos-  
trado por la experiencia los graves perjuicios y dispendio  
q. sufre este Vecindario, los fondos pp. cos municipales, y  
la pronta administracion de Justicia de su agregacion al  
partido de Totana; faltaria a uno de sus principales  
deveres si no reclamare de V.E. enagisando su remedio.  
Mediante entre ambas Villas la distancia de ocho leguas  
largas ynterceptada su comunicacion por la Sierra de Li-  
yuna, montana de segund orden en la península, y  
de primero en la Provincia; y habiend un camino aspe-  
ro solitario y montuoso, cuyo tramite se imporibilita  
con las aguas y nieves del ymbriero resultan los yn-  
combenientes ynterpuestos a los litigantes q. tienen q.  
pasar al Jugar y a los puebls de esta Villa en  
las conducciones de presos por la mucha gente q.  
es necesaria para su custodia y dias q. se ynterceden  
en su remision. Las Ordenes de la Capital q. se co-  
munican por conducto del Ayuntamiento de la Caera del  
partido salen de esa Ciudad para Totana y de  
alli duolven por los mismos paros a Liera y Casa  
Daca dando una vuelta de treinta y seys leguas en  
el curso para q. llegon a este pueblo y asi estas  
como la correspondencia del Jugar experimentan  
un retraso de la mayor consideracion y si por evitar  
este yncombeniente se adopta el medio de hacerla con-  
ducir con proprio se yntercede en el otro de grabar ma

